



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00050741-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2022-00050741-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*” -y sus normas modificatorias- (en adelante “LOP”), la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*”, el “*Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas*” (en adelante PCGOP), el “*Pliego de Cláusulas Particulares*” (en adelante PCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -todos aprobados por RDGN-2022-1969-E-MPD-DGN#MPD-, y demás disposiciones normativas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública en los términos del artículo 9 de la LNOP, tendiente a la contratación de una empresa que realice los trabajos necesarios para el replanteo, reforma y reciclado de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en las calles Tacuarí N° 139/47, San José N° 374/80 y San José N° 331/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2022-1969-E-MPD-DGN#MPD del 29 de diciembre de 2022 (RS-2022-00108329-MPD-DGN#MPD), se declaró fracasada la Licitación Pública N° 20/2022, se aprobaron el PCG, el PCE, el PET y los Anexos correspondientes y se ordenó llamar a Licitación Pública en los términos del artículo 9 de la LNOP, tendiente a la contratación de una empresa que realice los trabajos necesarios para el replanteo, reforma y reciclado de los inmuebles propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en las calles Tacuarí N° 139/47, San José N° 374/80 y San José N° 331/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos novecientos ochenta millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 38/100 (\$ 980.345.639,38).

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en el régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

I.3. Con posterioridad, y en base a las consultas efectuadas por la firma “ARPEM S.A.” el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró las Circulares N° 1 y N° 2 -ACLARACIONES AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- (IF-2023-00008860-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00010115-MPD-DGAD#MPD, respectivamente).

Cuadra indicar que las valoraciones allí vertidas revisten la calidad de aclaraciones, circunstancia por la cual es dable señalar que no se produjeron modificaciones al PCE que alteren el objeto de la presente licitación.

Dichas circulares se publicaron en la página web del organismo y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones. Asimismo, se emitió la comunicación a la UAPE y se efectuaron las notificaciones pertinentes a las firmas interesadas que retiraron los Pliegos de Bases y Condiciones.

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 6, Inc. 1, del PCG y 3 del PCE.

I.4. Del Acta de Apertura N° 5/2023, celebrada con fecha 6 de marzo de 2023 (IF-2023-00011214-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentaron dos firmas del rubro: **1)** “KIR S.R.L.”; y **2)** “ARPEM S.A.”.

I.5. A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios (conforme documento IF-2023-00013326-MPD-DGAD#MPD).

I.6. Luego, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.6.1. Así las cosas, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica en la materia- se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por las firmas oferentes, como así también en relación a la admisibilidad técnica de sus propuestas.

Así, mediante informe IF-2023-00014960-MPD-DGAD#MPD, expresó que las firmas “KIR S.R.L.” (Oferente N° 1) y “ARPEM S.A.” (Oferente N° 2) cumplen con lo establecido en los Pliegos inherentes.

I.6.2. Por su parte, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante dictámenes IF-2022-00107968-MPD-AJ#MPD, IF-2023-00014732-MPD-AJ#MPD e IF-2023-00016943-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de las etapas procedimentales en las que intervino, como así también en relación a la viabilidad de las propuestas presentadas y la documentación acompañada.

I.7. Oportunamente, la Oficina de Administración General y Financiera dejó constancia que se incorporaron las constancias de habilidad fiscal y REPSAL de las firmas oferentes (Conf. archivos embebidos en NO-2023-00020231-MPD-CPRE1#MPD).

I.8. Posteriormente, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación N° ACTFC-2023-4-E-MPD-CPRE1#MPD, del 3 de abril de 2023.

I.8.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente y señaló lo siguiente:

i) El órgano de asesoramiento jurídico en sus informes IF-2023-00014732-MPD-AJ#MPD e IF-2023-0016943-MPD-AJ#MPD informó que ambas ofertas adjuntaron la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones.

ii) Por otro lado, el área técnica señaló, conforme IF-2023-00014960-MPD-DGAD#MPD, que ambas Ofertas cumplen con lo establecido en los Pliegos inherentes.

iii) Por último, tomaron intervención el Departamento de Presupuesto y la Oficina de Administración General y Financiera, de acuerdo a los IF-2023-00018377-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-0018409-MPD-SGAF#MPD respectivamente.

I.8.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “KIR S.R.L.” (Oferente N° 1) por la suma de pesos ochocientos diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve con 13/100 (\$ 819.949.419,13).

I.9. El acta de preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones, dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en el artículo 16 del PCGOP.

I.10. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia -mediante Informe IF-2023-00024293-MPD-DGAD#MPD- de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el quinto párrafo del artículo 16 del PCGOP.

En virtud de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

I.11. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera quien, mediante Informe IF-2023-00024373-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

I.12. A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto expresó, mediante informe presupuestario IF-2023-00025629-MPD-DGAD#MPD, del 25 de abril de 2023, que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

Añadió que “*En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva*”.

Por ello, imputó la suma de pesos ochocientos diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil

cuatrocientos diecinueve con 13/100 (\$ 819.949.419,13), de acuerdo al siguiente detalle: **i)** la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho millones quinientos veintisiete mil ciento noventa y cuatro con 54/100 (\$ 558.527.194,54) al ejercicio financiero 2023; y **ii)** la suma de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos veintidós mil doscientos veinticuatro con 59/100 (\$ 261.422.224,59) al ejercicio 2024; tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 39, del ejercicio 2023, en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

En última instancia, dejó asentado que dicho informe reemplaza al IF-2023-00018377-MPD-DGAD#MPD.

I.13. Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, intervino el órgano de asesoramiento jurídico y -de consuno con lo dispuesto en el artículo 7, inciso d), de la Ley N° 19.549- formuló una serie de consideraciones respecto del procedimiento de selección articulado, como así también en relación al criterio de adjudicación propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones, y la Oficina de Administración General y Financiera.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Oficina de Administración General y Financiera, y la Asesoría Jurídica.

II.1. Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones, y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es posible arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 1/2023.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde que en la parte dispositiva del presente acto administrativo se prevea una disposición por medio de la cual se instruya al Departamento de Presupuesto a que cumpla con lo dispuesto en el artículo VI de la RDGN-2022-1969-E-MPD-DGN#MPD, a fin de que articule los mecanismos conducentes para que los gastos proyectados en el ejercicio financiero 2024 se reflejen en las respectivas partidas presupuestarias.

III. Formuladas que fueran las consideraciones en torno a la viabilidad del procedimiento articulado, corresponde entonces adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la

firma “KIR S.R.L.” (Oferente N° 1), motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

III.1. En primer lugar, el Departamento de Arquitectura -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por la firma aludida cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2023-00014960-MPD-DGAD#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó la propuesta presentada por la oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 16 del PCGOP) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el requerimiento a la firma aludida.

III.3. Luego, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones (conforme los términos de los informes IF-2023-00024293-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00024373-MPD-SGAF#MPD, respectivamente).

III.4. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, cabe concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCGOP, en el PCP, en el PET y en la LNOP, que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 17 del PCGOP y 18 de la LNOP, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

IV. Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 del PCGOP y 18 de la LNOP.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 1/2023, realizada de conformidad con lo establecido en el PCGOP, en el PCP, en el PET y en la LNOP.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma “KIR S.R.L.” (Oferente N° 1) por la suma de pesos ochocientos diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve con 13/100 (\$ 819.949.419,13.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto a que articule los mecanismos conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto VI de la RDGN-2022-1969-E-MPD-DGN#MPD.

V. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

VI. COMUNICAR a la firma adjudicataria que deberá proceder a la firma del contrato de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del PCGOP, como así también que deberá afianzar el contrato de obra de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del PCGOP y el artículo 21 de la Ley N° 13.064.

VII. INTIMAR a la firma oferente que no resultó adjudicataria, en los términos de los puntos I y II del presente acto administrativo, a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de que la falta de presentación por parte del titular del derecho implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa.

En iguales términos se intima al adjudicatario -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

VIII. HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017)- y en el artículo 4 del PCGOP, a las firmas oferentes, según Acta de Apertura obrante en el documento IF-2023-00011214-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.